



Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00210-00**

La demanda ordinaria laboral, promovida por YANET MARIA GALLEGO LOAIZA, YULY ANDREA TORO ESTRADA, JONATHAN ALEXIS ESPINOZA BUSTAMANTE, JESUS ALBERTO CARMONA ESTRADA, YAMAIRA GRANDA CORREA, FANY DORIS GUZMAN MURILLO, DANIEL JOSE HERNANDES LOPEZ Y ALVARO DE JESUS CORREA HERRERA contra AMCOVIT LTDA., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el plazo fijo pactado en los contratos de trabajo a término fijo que aduce fueron celebrados por cada uno de los demandantes con la sociedad demandada.
2. Aclarará el salario pactado, teniendo en cuenta que el enunciado en los hechos de la demanda no coincide con el salario mínimo legal mensual vigente, pese a que aduce haber sido esta la remuneración acordada.
3. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión primera de la demanda, específicamente la relacionada con la declaratoria de la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido.
4. Con base en la estimación razonada e individualizada de la cuantía de cada uno de los demandantes determinará el tipo de proceso que pretende adelantar sin que haya lugar a la sumatoria de pretensiones entre los diferentes demandantes.
5. Con base en lo anterior, allegará un nuevo poder que faculte al profesional de derecho para adelantar el trámite del proceso, acorde a la cuantía de las pretensiones de cada demandante.
6. Manifestará el correo electrónico de cada uno de los testigos.
7. Indicará los datos de notificación judicial de los demandantes, en consecuencia, deberá indicar el correo electrónico.
8. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues lo que se aportó fue un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, documento distinto al requerido.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 113 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria (ad hoc) *Diana Carolina Pons*